

Radicado No. 6305902

Popayán, 09-09-2019

Señora

ANGELICA JIMENEZ

Cédula: 25343690

V/La Balustrera Baja

Celular: 3233348334

Producto: 271240476, Rauta: 19548505300 5050200090

Cajibío - Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **6305902** expedido 28 de agosto de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **6305902** del 28 de agosto de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,



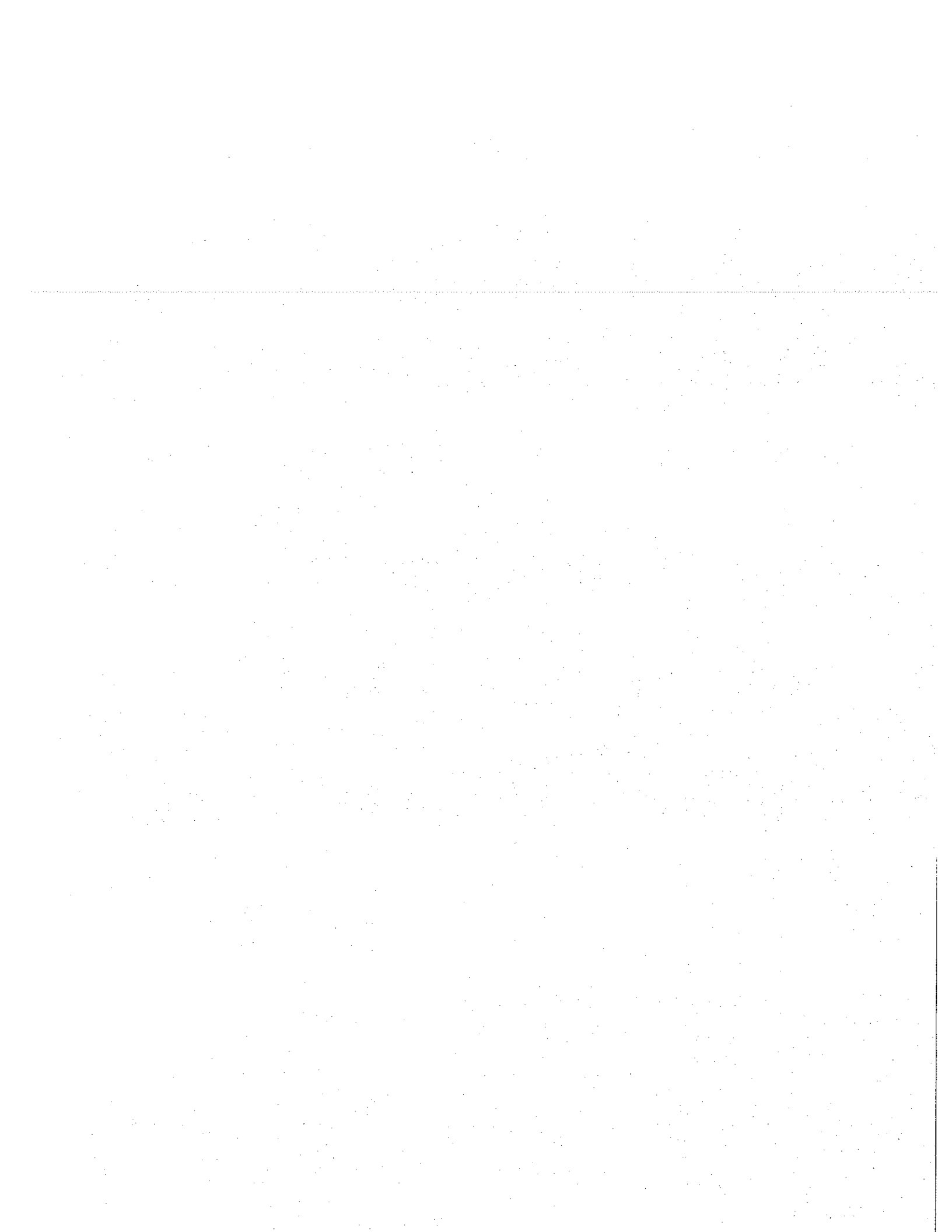
MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN

Coordinador Servicio al cliente

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: HEEB

Solicitud: 6305902



CC: (Consumo calculado atribuible al inmueble en condiciones normales): Para el cálculo de este componente se utiliza en el caso concreto por la AFOROCENSO DE CARGA, así: 794 W.

El método de cálculo utilizado para determinar el consumo no registrado en su inmueble es el denominado AFORO O CENSO DE CARGA, el cual se realiza a partir de la sumatoria en vatios de todos los aparatos eléctricos conectados o susceptibles de conexión hallados en su inmueble al momento de la visita técnica, que, para su caso, la carga aforada el día de la revisión técnica que en su caso fue de 794vatios.

CENSO DE CARGA

El Censo de carga fue Verificado

| ELEMENTO | CAPACIDAD | CANTIDAD | TOTAL |
|--------------------|-----------|----------|-------|
| BOMBILLO AFORADOR | 20w | 5 | 100w |
| TELEVISOR 21" | 200w | 1 | 200w |
| ILUMINADORA | 100w | 1 | 100w |
| NEVERA MEDIANA | 194w | 1 | 194w |
| TOTAL: 794w | | | |

Los valores WAtm de los equipos conectados se encuentra conforme a lo definido por el Ministerio de Minas y Energía

Teniendo en cuenta que el inmueble objeto del presente proceso administrativo pertenece a la tarifa RESIDENCIAL, el factor de utilización de artefactos eléctricos aplicable según la Cláusula setenta y Tres del CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES, es del: 30%.

En el presente proceso se logró establecer el tiempo exacto de permanencia de la irregularidad y/o Anomalía evidenciada (TM) por lo que se tomará como rango 720 horas, multiplicado por 2 meses.

Al convertir los valores anteriores tendríamos que:

$CC = 794W \times 0,3 \times 720 \text{ horas/mes} / 1000 \times 2 \text{ meses}$ (tiempo de permanencia consumo no registrado).

CC= 343kWh

CP: (Total consumos facturados irregularmente) = 99KWh

Para determinar CNR tenemos que;

$CNR = CC - CP$

$CNR = 343kWh - 99KWh = 244kWh$

Para determinar el importe de la ECDF tenemos que;

$VC = CNR \times TV$

VC: 244kWh x \$ 581= \$ 141,656

El subsidio tenemos que:

Tipo de uso: RESIDENCIAL 1

SUBSIDIO: \$ 53,899

Energía consumida dejada de facturar total (Vct) = (VC) - (S).

Vct: (VC) \$ 141,656-(S) \$ 53,899

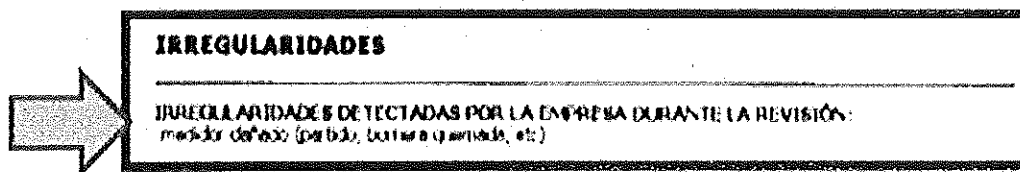
Vct: \$ 87,757

| | |
|--------------------------------------|------------------|
| Energía Consumida Dejada de Facturar | \$ 141,656 |
| Subsidio | \$ 53,899 |
| TOTAL IMPORTE | \$ 87,757 |

VALOR EN LETRAS: OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 87,757).

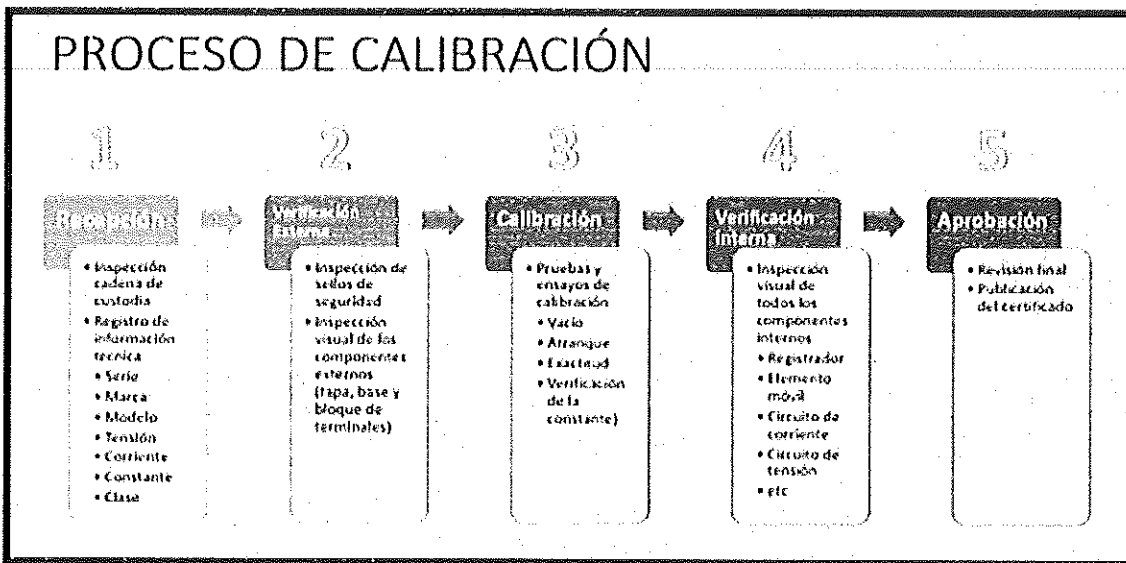
III. PRUEBAS

- A) **Acta de revisión e instalación eléctrica No. R7537048:** Los resultados de la visita técnica adelantada el día 21 DE MAYO DE 2019, se encuentran plasmados en el Acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. R7537048, donde se consignó la irregularidad detectada en el suministro la cual se encuentra descrita en el acta de revisión de la siguiente forma: **MEDIDOR DAÑADO (PARTIDO; BORNERA QUEMADA; ETC)**, el acta de revisión como soporte probatorio de los hechos cuenta con plena validez ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos, detalla el proceso de revisión y describe la irregularidad encontrada en el inmueble identificado en el sistema de gestión comercial de La **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.** con el producto No. 271240476; La cual fue suscrita por el (la) señor (a) **ANGELICA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 25343690, en señal de conocer su contenido.



- B) **Acta de materiales instalados Número M7537048:** En la visita técnica para llevar a cabo la normalización del servicio fue necesaria la utilización de los materiales descritos en el acta.

C) Certificado de calibración y Ensayo No. CEO-053777-2019: Luego de retirar el equipo de medida y enviarlo al laboratorio para su revisión siguiendo el siguiente procedimiento:



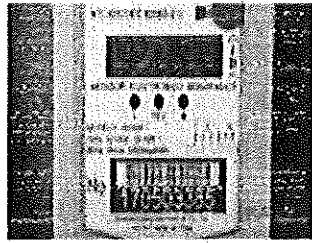
Fue emitido el respectivo Certificado de Calibración y Ensayo donde se detalla que el sello y empaque de custodia se encontraron en buen estado, así mismo, se describe la siguiente información: **PRUEBAS DE CALIBRACIÓN:** Presenta error en todas sus cargas de -100% en Baja, Nominales y Alta superando el límite de error con resultado **NO CONFORME**. **ENSAYOS:** Arranque -No Conforme. **VERIFICACION VISUAL:** Dispositivo(s) de salida, otro(a); No cumple con el ensayo de arranque; No cumple con el ensayo de exactitud en carga nominal balanceada (E. activa); No cumple con el ensayo de exactitud en carga inductiva (E. activa); No cumple con el ensayo de exactitud en carga mínima (E. activa); No cumple con el ensayo de exactitud en carga máxima (E. activa); Tarjeta(s) electrónica(s), quemada(s).

| INFORMACIÓN DEL EQUIPO | | | | | | | | | |
|------------------------------|-----------|-----------|------------|----------|--------|----------|--------|------|-----------|
| Serie | 170503385 | | Modelo | DISCO SA | | Fecha | | 2017 | |
| MONOFASICO BIFILAR (F1 - H2) | | | | | | | | | |
| RESULTADOS PRUEBAS Y ENSAYOS | | | | | | | | | |
| Calibración | | | | | | | | | |
| N° | Alteza | Recomend. | Tolerancia | Factor | Uso | Uso | Uso | Uso | Resultado |
| 1 | 100%Un | 5%b | cos(1.0) | R | 12.00% | -100.00% | ±0.16% | 2.00 | NC |
| 2 | 100%Un | 100%b | cos(1.0) | R | 11.25% | -100.00% | ±0.16% | 2.00 | NC |
| 6 | 100%Un | 100%b | cos(0.5) | R | 11.50% | -100.00% | ±0.44% | 2.00 | NC |
| 8 | 100%Un | 2000%b | cos(1.0) | R | 11.25% | -100.00% | ±0.16% | 2.00 | NC |

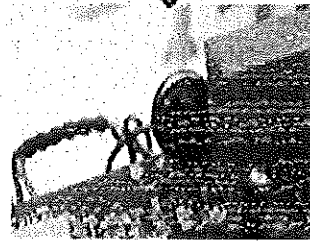
Errores de -100% que determina que el medidor no estaba funcionando, conllevando a que se generara Energía Consumida Dejada de Facturar

| ESTADO DE CONSUMO | | |
|-------------------|--|---|
| Código | Descripción | Observación(es) |
| DSOT | Dispositivo(s) de carga, otro(s) | Dado LTD no emite pulsos. El medidor no registra la energía consumida |
| NCEAR | No cumple con el ensayo de arranque | |
| NCEIACBA | No cumple con el ensayo de exactitud en carga nominal balanceada (L. Activa) | |
| NCEIACIA | No cumple con el ensayo de exactitud en carga inductiva (L. Activa) | |
| NCEIXCMA | No cumple con el ensayo de exactitud en carga mínima (L. Activa) | |
| NCEIXCMA | No cumple con el ensayo de exactitud en carga mínima (L. Activa) | |
| NCEIXMA | Targeta(s) electrónica(s), quemada(s) | |
| ITQM | | |

Se observan partes del medidor quemadas, que determina el daño sufrido, el cual estaba afectando el normal registro de la Energía



170503385



Targeta(s) electrónica(s), quemada(s)

El Certificado emitido por el laboratorio describe y certifica que el equipo de medida está en mal estado, que no es apto para ser instalado nuevamente. Por ende, el estado en el que se encontró el Equipo de Medida ha afectado el normal registro de la energía consumida en el suministro.

- D) **Observaciones e Historial de Lecturas:** Se ilustran las observaciones que plasma en el sistema comercial, el funcionario que mes a mes visita el inmueble cuando toma la lectura del equipo de medida, el cual encontró REGISTRADOR DAÑADO, durante los DOS periodos antes de la revisión técnica, reportando la misma lectura de 211, periodos que la empresa pretende hacer exigible su pago por parte del usuario, de acuerdo al Artículo 150 de la Ley 142 de 1994, donde la compañía realiza los cobros en el término de 5 meses señalados normativamente.

| | | | |
|----------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| Producto: | 21121070 | Estado de Corte: | 1 - CORRIÓN |
| Tipo de Producto: | 7015 - ENERGÍA | Estado del Producto: | 1 - Activo |
| Contrato: | 271210 | Plan Comercial: | 2 - PLAN REGULADO RUCP-01 |
| Nombre: | ANSELMO RIVERO | Tipo Identificación Cliente: | 111 - Cliente |
| Identificación Cliente: | 41231 | Teléfono de Contacto: | 3177158328 |
| Uso: | 1 - RESIDENCIAL | Extrato: | 1 - EXTRATO 1 |
| Fecha de Instalación: | domingo, 1 de agosto de 1998 12:00:10 | Fecha de Retiro: | viernes, 31 de diciembre de 1999 |
| Inicio Provisionalidad: | | Fin Provisionalidad: | |
| Provisional: | <input checked="" type="checkbox"/> | Ubic. Geográfica de Conexión: | 16110-CALLE 10A, CAUCA, CO |
| Barrio de Dirección: | | Dirección: | |
| 16110-CALLE 10A, CAUCA, CO | | DIR VÍA PALASTRA 8023 | |

| Consumo | Y# Medida de Gas | Y# Fecha de Lectura | Y# Fecha de Corte | Y# Fecha de Corte | Y# Fecha de Corte |
|----------------|------------------|---------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 0 - Medida Gas | 5 | 17000 | 18/04/11 de mayo de 2014 | 18/04/11 de mayo de 2014 | 18/04/11 de mayo de 2014 |
| 0 - Medida Gas | 6 | 00000 | 18/04/11 de mayo de 2014 | 18/04/11 de mayo de 2014 | 18/04/11 de mayo de 2014 |

| Fecha de Facturación | Fecha de Lectura | Fecha de Corte | Fecha de Corte | Fecha de Corte | Fecha de Corte |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 18/04/11 de mayo de 2014 | 18/04/11 de mayo de 2014 | 18/04/11 de mayo de 2014 | 18/04/11 de mayo de 2014 | 18/04/11 de mayo de 2014 | 18/04/11 de mayo de 2014 |
| 18/04/11 de mayo de 2014 | 18/04/11 de mayo de 2014 | 18/04/11 de mayo de 2014 | 18/04/11 de mayo de 2014 | 18/04/11 de mayo de 2014 | 18/04/11 de mayo de 2014 |

E) Fotografías de la lectura en los meses donde estuvo presente la anomalía: Se evidencia el registro fotográfico con su respectiva fecha de registro, tomado por el funcionario que mes a mes visita el inmueble (lector), con el fin de demostrar que la lectura 211, estuvo presente en los periodos a cobrar por energía consumida y dejada de facturar, impidiendo a la empresa determinar el consumo mensual del usuario con su estricta diferencia, tal y como lo dispone el artículo 31 de la resolución 108 de 1997 expedida por la CREG (comisión de regulación de energía y gas), el cual dispone que; para la determinación del consumo facturable de los suscriptores o usuarios con medición individual, se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos lecturas consecutivas del mismo, por lo tanto la empresa puede inferir razonablemente que durante las lecturas repetidas estuvo presente la anomalía.

Foto de Lectura de Mayo de 2019:

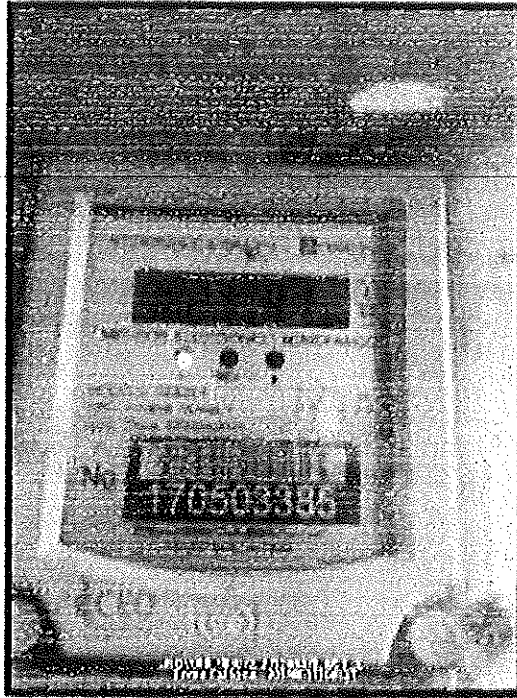
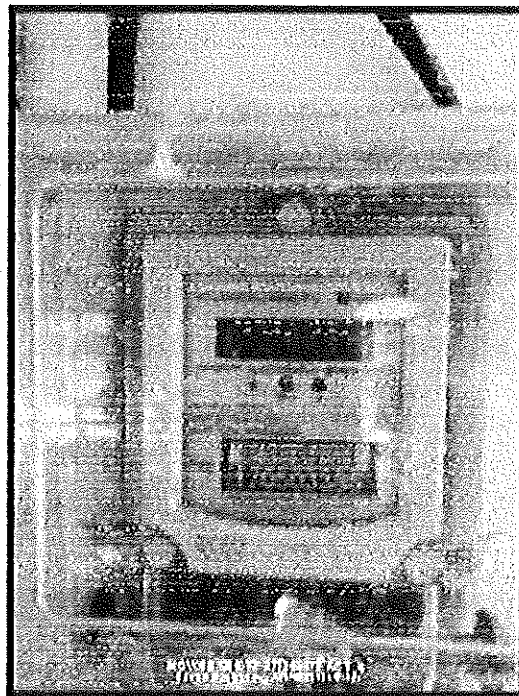


Foto de Lectura de Abril de 2019:



IV. COMUNICACIONES

De conformidad con lo expuesto se ratifica el cobro por concepto de recuperación de ECDF, por valor de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 87,757).

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:

Auxiliar Integral

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____